

Financiera Consolidada

Informe de Gobierno Corporativo 2022

Índice

1. Introducción.....	3
2. Informe	4
3. Nombres y cargos de los miembros del Consejo de Administración.....	5
4. Gerencias.....	5
5. Comités de apoyo al Consejo de Administración	6
6. Descripción de las operaciones con accionistas, administradores y gerentes	11
7. Descripción de la Administración Integral de Riesgos.....	12

1. Introducción

El gobierno corporativo en Financiera Consolidada, S.A. ha sido estructurado para facilitar las relaciones entre sus accionistas, clientes, acreedores y empleados y los demás grupos de interés, velando por el fortalecimiento una estructura que permita, en forma adecuada, establecer y cumplir los objetivos de la Financiera, determinando las herramientas para monitorear y alcanzar dichos objetivos en congruencia con la delegación de autoridad y responsabilidad de los actores que intervienen en la actividad propia de la Financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en el Anexo a la Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria, el Consejo de Administración de la institución debe aprobar un informe anual de gobierno corporativo, que deberá incluir una explicación detallada de la estructura de gobierno de la institución y de su funcionamiento.

2. Informe

En cumplimiento al contenido del artículo 24 del Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en el Anexo a la Resolución de Junta Monetaria número JM-62-2016, ha sido presentado para su aprobación, al Consejo de Administración de la institución, el presente informe anual.

La elaboración del presente informe anual de gobierno corporativo ha sido coordinada por el Gerente Legal y corresponde al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del año 2022.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se desarrolla el contenido del informe anual de Gobierno Corporativo de Financiera Consolidada, S.A.

3. Nombres y cargos de los miembros del Consejo de Administración

Los cargos de los miembros del Consejo de Administración de Financiera Consolidada, S.A., se presentan a continuación:

NOMBRE	CARGO
Francisco Antonio Villela Saravia	Presidente
Enrique Crespo del Valle	Vicepresidente
Ruben Alberto Contreras Ramírez	Secretario
Jorge Rolando Martínez Sanche	Vocal I
Francisco Miguel Arriaza Atienza	Vocal II
Rodolfo Echeverría Martín	Vocal III
Mónica Alejandra Leal Monterroso	Vocal Suplente I
Nestor David Rosales del Pinal	Vocal Suplente II

4. Gerencias

A continuación, se listan las áreas y gerencias de Financiera Consolidada, S.A.:

- a) Gerencia Comercial
- b) Gerencia de Inversiones
- c) Gerencia de Análisis Financiero y Cartera
- d) Gerencia Legal
- e) Gerencia TI
- f) Gerencia de Finanzas
- g) Gerencia de Recursos Humanos
- h) Jefe de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
- i) Unidad de Riesgos

5. Comités de apoyo al Consejo de Administración

Actualmente el Consejo de Administración de la financiera cuenta con los siguientes comités de apoyo:

a) Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría ha sido instituido por el Consejo de Administración de Financiera Consolidada, S.A., tomando en consideración lo establecido en las resoluciones de Junta Monetaria número JM-62-2016, modificada mediante resolución JM-3-2018. Dicho comité se encargará de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del gobierno corporativo y del sistema de control interno, así como del adecuado funcionamiento de la auditoría interna y auditoría externa.

Estará integrado como mínimo por un (1) miembro del Consejo y por las autoridades y funcionarios de la institución que dicho Consejo designe. Los miembros del Consejo que formen parte del Comité de Auditoría no deberán ejercer funciones ejecutivas en la institución.

El Comité de Auditoría estará presidido por un miembro del Consejo y tendrá las funciones siguientes:

- a) Someter a consideración del Consejo, la propuesta de políticas y procedimientos de gobierno corporativo;
- b) Reportar al Consejo, al menos semestralmente y cuando la situación lo amerite, sobre el resultado de su labor;
- c) Proponer al Consejo, para su aprobación, el sistema de control interno de la institución;
- d) Supervisar la función y actividades de auditoría interna;

- e) Conocer los informes de auditoría interna, entre otros, sobre la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo; así como, adoptar las medidas que tiendan a regularizar los casos de incumplimiento de dichas políticas y dar seguimiento a las mismas;
- f) Conocer cuando corresponda los informes de la Unidad Administrativa de Cumplimiento, así como, adoptar las medidas que tiendan a regularizar los casos de incumplimiento y dar seguimiento a las mismas;
- g) Proponer al Consejo, para su aprobación, los criterios de selección y las bases de contratación de auditores externos;
- h) Verificar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, conocer los informes que de éste se deriven y, en su caso, dar seguimiento al proceso de atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por el auditor externo, conforme las instrucciones que para el efecto emita el Consejo;
- i) Velar porque la preparación, presentación y revelación de información financiera de la institución se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles que garanticen la confiabilidad, integridad y oportunidad;
- j) Velar porque se implemente y verificar el funcionamiento de un sistema que permita a los empleados informar de formas confidencial sobre cualquier posible práctica irregular no ética que detecten en la institución. Al respecto, informará al Consejo para que se realicen las investigaciones necesarias, y , en su caso, propondrá al Consejo las acciones a adoptar para regularizar dichas prácticas; y,
- k) Otras que le asigne el Consejo.

b) Comité de riesgos

El Comité de Gestión de Riesgos depende del Consejo de Administración y estará integrado como mínimo por un miembro de éste y por las autoridades y funcionarios de la institución que dicho Consejo designe.

La forma de gobierno, la frecuencia de reuniones y el proceso de toma de decisiones serán establecidos por el Consejo dentro de lo establecido en el marco regulatorio correspondiente. El Comité estará a cargo de la dirección de la administración integral de riesgos, para lo cual deberá encargarse de la implementación, adecuado funcionamiento y ejecución de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para dicho propósito, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer al Consejo, para su aprobación, las políticas, procedimientos y sistemas para la administración integral de riesgos, que incluyan los niveles de tolerancia y límites prudenciales para cada tipo de riesgo. El Comité deberá asegurarse que las herramientas informáticas, tanto las desarrolladas internamente como las provistas por terceros, estén debidamente documentadas; que corresponden y se adecúan al tipo y complejidad de las operaciones de la institución y han sido asimiladas metodológicamente por el personal de la Unidad de Administración de Riesgos;
- b) Proponer al Consejo el manual de administración integral de riesgos, así como los manuales para la administración de cada tipo de riesgo;
- c) Analizar las propuestas sobre actualización de las políticas, procedimientos y sistemas y proponer al Consejo, cuando proceda, la actualización de los manuales indicados en el inciso b) de este artículo;
- d) Definir la estrategia general para la implementación de las políticas, procedimientos y sistemas aprobados para la administración integral de riesgos y su adecuado cumplimiento;

- e) Analizar los reportes que le remita la Unidad de Administración de Riesgos, sobre la exposición total e individual por tipo de riesgo en sus principales líneas de negocio, los cambios sustanciales de tales exposiciones, su evolución en el tiempo y el cumplimiento de límites prudenciales, así como adoptar las medidas correctivas correspondientes. Lo anterior deberá reportarse al Consejo;
- f) Analizar la información que le remita la Unidad de Administración de Riesgos sobre el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados, incluyendo los límites prudenciales para cada tipo de riesgo, así como evaluar las causas de los incumplimientos que hubiere y proponer al Consejo acciones a adoptar con relación a dichos incumplimientos. Lo anterior deberá reportarse al Consejo; y,
- g) Otras que le asigne el Consejo.

Los miembros del Comité deberán ser independientes de las unidades de negocios, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de funciones y asignación de responsabilidades.

Sin embargo, el Comité podrá invitar a los responsables de las unidades de negocios, así como a especialistas en riesgos específicos, a participar en las sesiones de este, con voz, pero sin voto.

c) Comité de créditos

Tiene por objeto velar porque todo crédito o compromiso que se otorgue o adquiera, sean aprobados por las instancias autorizadas, así como conocer la política de crédito y asegurarse que existan mecanismos de control efectivos para su cumplimiento. Las atribuciones del comité de crédito son las siguientes:

- a) Aprobar los nuevos programas y productos de crédito que impliquen riesgo crediticio y que la Financiera desarrolle de acuerdo con las prácticas de negocio y estándares éticos aceptados.

- b) Asegurarse que la gestión crediticia cumpla con lo establecido en el marco regulatorio y en la política existente.
- c) Establecer una cultura de administración de riesgo que promueva un adecuado análisis, juicio, flexibilidad y equilibrio entre riesgo y rentabilidad.
- d) Evaluar las solicitudes de crédito
- e) Analizar y dar seguimiento a la cartera, con principal énfasis en los créditos problema y en los créditos vencidos.
- f) Aprobar las solicitudes de crédito, renovaciones, prorrogas, y reestructuraciones que superen las facultades de crédito delegadas en los niveles de aprobación de menor jerarquía.
- g) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de las políticas de crédito en general.
- h) Revisar las políticas de crédito para sugerir cambios, límites de crédito por sectores económicos, definir sectores en los que no desea participar o participar con precaución, fijar límites por tipos y categorías de crédito entre otras actividades.

Las frecuencias de las reuniones podrán ser semanales y de forma presencial o virtual, pudiendo reunirse, también, en cualquier momento que alguno de sus integrantes haga la convocatoria.

El secretario del comité de Crédito deberá llevar un registro de actas en la que se harán constar las decisiones que se tomen. En las actas se deberán identificar los distintos documentos y reportes que se presenten en las sesiones, los cuales deberán conservarse en forma física o electrónica de tal modo que se permita su posterior consulta.

6. Descripción de las operaciones con accionistas, administradores y gerentes

a) Operaciones activas:

A continuación, se presentan las operaciones activas con accionistas, administradores y gerentes:

Saldos al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Q)

Tipo de operación	Accionistas y miembros del Consejo de Administración	Gerentes
Préstamos	2,612,093.00	136,778.00
Totales	2,612,093.00	136,778.00

b) Operaciones pasivas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, existe la confidencialidad de operaciones para los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, que no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades. La infracción a lo indicado en el presente artículo será considerada como falta grave, y motivará la inmediata remoción de los que incurrir en ella, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de tal hecho se deriven. En consecuencia, por la disposición legal mencionada no se divulgan las operaciones de los accionistas, administradores y funcionarios citados.

7. Descripción de la Administración Integral de Riesgos

Conforme la definición de la Administración Integral de Riesgos indicada en el artículo 2 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, esta se define como el proceso que realizan las instituciones para identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos que asumen como resultado de sus actividades. En tal sentido, las mismas deberán implementar una administración integral de riesgos acorde al nivel de tolerancia al riesgo, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realizan, con el propósito de evaluar la suficiencia de capital con relación a su exposición al riesgo; para tal efecto, deben de tomar en cuenta sus planes estratégicos y sus principales líneas de negocios y de los productos y servicios, que permitan definir un adecuado proceso de administración de riesgos.

Para que las instituciones puedan desarrollar una adecuada administración integral del riesgo, la Unidad de Administración de Riesgos, se basa en la metodología que destaca las iniciativas emitidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y el informe COSO y la Gestión de Riesgo Empresarial (ERM), lo que permite la identificación de las principales fases para la evaluación de los distintos tipos de riesgos, principalmente, los riesgos definidos en el artículo 2 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, que son: el riesgo de crédito, liquidez, mercado y operacional.

a) Unidad de administración de riesgos

El principal objetivo de la Unidad de Administración de Riesgos de las instituciones es servir de apoyo al Comité de Gestión de Riesgos para desarrollar en forma adecuada la administración integral de riesgos que le permita identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operacional, país y otros inherentes a los negocios, así como evaluar la exposición total a los riesgos.

b) Políticas generales de la Administración Integral de Riesgos

- El Comité de Gestión de Riesgos, a través de la Unidad de Administración de Riesgos, diseña las políticas, procedimientos, sistemas y metodologías para la administración integral de riesgos, y las propone a consideración del Consejo de Administración para su aprobación.
- Todas las políticas, procedimientos y metodologías que se implementen en las instituciones, se sujetarán a lo dispuesto en las Resoluciones que emita la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos.
- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos, el Comité de Gestión de Riesgos informa, anualmente, al Consejo sobre las labores realizadas, cumplimiento de la normativa, medidas correctivas y tendencias de las exposiciones de riesgos, etc.
- El Consejo de Administración instruirá al Comité, la implementación de medidas correctivas en caso de que el proceso de administración integral del riesgo no se cumpla, se cumple parcialmente o en forma incorrecta.
- La Unidad de Administración de Riesgos debe analizar el riesgo inherente de los productos o servicios nuevos que las instituciones deseen implementar, los resultados de dicho análisis los hará del conocimiento del Comité de Gestión de Riesgos, y si este lo estima conveniente lo informa al Consejo de Administración.
- El Comité propone al Consejo los límites de exposición al Riesgo de crédito, liquidez, mercado y operacional, para su aprobación y revisar en detalle la exposición asumida por las instituciones con relación a los límites establecidos.

- La Unidad de Administración de Riegos identifica y mide la exposición a las diferentes categorías de riesgo, utilizando para el efecto las herramientas y metodologías aprobadas por el Consejo, las que deberán ser previamente conocidas por el Comité.